

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**DECRETO 167/1995, de 3 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de Agua a la Pesga». Expediente: 923HCO320103.**

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tenía atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos, competencias que han sido atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto del Presidente 20/195 de 21 de julio.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, La Pesga, viene sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la implantación de nuevas conducciones así como ejecución de una Presa de Abastecimiento. (Proyecto aprobado con fecha 19 de enero de 1995).

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 11 de ju-

lio de 1995 (D.O.E. n.º 87 de 25 de julio), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado alegaciones en cuanto a rectificación de tipo de cultivo por D.ª Ana M.ª Alonso Martín (polígono 5, parcela 124), D. Juan Ramón Domínguez Martín (polígono 1 y 5, parcela 1.635 y 50), D. José Luis Parra Rueda (polígono 5, parcela 136) y D. Jorge Parra Rueda (polígono 5, parcela 113); y en cuanto a rectificación en titularidad por D.ª Visitación Martín Sánchez (polígono 5, parcela 95). Todos ellos han sido oportunamente contestados, habiéndose tomado las correspondientes anotaciones a efectos del levantamiento de Actas Previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de octubre de 1995.

### DISPONGO

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de Agua a La Pesga», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 3 de octubre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**DECRETO 161/1995, de 3 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Leopoldo Torrado Bermejo como Director General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio.**

A propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, de acuerdo con

lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 3 de octubre de 1995,

### DISPONGO:

Artículo Unico.—Nombrar a don Leopoldo Torrado Bermejo como Director General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Dado en Mérida a 3 de octubre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### *ORDEN de 2 de octubre de 1995, sobre delegación de atribuciones en diversas materias.*

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración.

DISPONGO:

PRIMERO.—Delegar en el Secretario General Técnico:

a) Las competencias en materia de contratación que me atribuyen la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en lo relativo al Procedimiento en materia de contratación de obras, servicios, suministros y otros; y los artículos 33.10 de la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

b) Las competencias en materia de personal que me atribuyen el artículo 6, apartados a), c) y g), del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y el apartado SEXTO de la Circular 2/1990 del Consejero de Presidencia y Trabajo sobre régimen de reconocimiento de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal y sobre régimen de reconocimiento de horas extraordinarias al personal laboral.

c) Las competencias en materia presupuestaria que me atribuye el artículo 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de julio, del Gobierno y de

la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la citada Comunidad.

SEGUNDO.—Delegar las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma:

En el Jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria, o en el Jefe de Negociado de Control de Ingresos cuando el Jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Vacaciones.
- b) Permisos o Comisiones de Servicios de más de una semana natural de duración, y
- c) Bajas por enfermedad.

DISPOSICION ADICIONAL.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 67.3) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considerarán convalidados todos aquellos actos que hayan sido realizados en base a las órdenes del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fechas: 5 de septiembre de 1991, 15 de julio de 1992, 7 de abril de 1993 y 26 de junio de 1995.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de octubre de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

### *ORDEN de 3 de octubre de 1995, sobre delegación de competencias en materia de expropiaciones en el Secretario General Técnico.*

La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación y desarrollo de 26 de abril de 1957, a través de todo su articulado, atribuye la competencia para la realización de diversos trámites del procedimiento expropiatorio a los Gobernadores Civiles.